

CNE-JD-CA-053-2020
20 de marzo del 2020

Señor
Alexander Solís Delgado
Presidente CNE

Señora
Yamilette Mata Dobles
Directora Ejecutiva CNE

Señora
Iliana Madriz Alvarado, jefe a.i.
Unidad de Desarrollo Humano CNE

Estimados señores:

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento de ustedes que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **acuerdo N° 053-03-2020**, de la **Sesión Ordinaria N° 05-03-2020 del 18 de marzo 2020**, dispuso lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Tomando en cuenta que nos encontramos en las primeras etapas de atención de la emergencia para las cuales es aplicable lo estipulado en la Ley N° 8488 regulado en los incisos a) y b) del artículo 30:

Artículo 30. Fases para la atención de una emergencia. La atención de la emergencia se ejecutará en tres fases:

- a) **Fase de respuesta:** Fase operativa inmediata a la ocurrencia del suceso. Incluye las medidas urgentes de primer impacto orientadas a salvaguardar la vida, la infraestructura de los servicios públicos vitales, la producción de bienes y servicios vitales, la propiedad y el ambiente, mediante acciones de alerta, alarma, información pública, evacuación y reubicación temporal de personas y animales hacia sitios seguros, el salvamento, el rescate y la búsqueda de víctimas; el aprovisionamiento de los insumos básicos para la vida, tales como alimentos, ropa, agua, medicamentos y la asistencia médica, así como el resguardo de los bienes materiales, la evaluación preliminar de daños y la adopción de medidas especiales u obras de mitigación debidamente justificadas para proteger a la población, la infraestructura y el ambiente.
- b) **Fase de rehabilitación:** Referida a la estabilización de la región afectada; incluye las acciones orientadas a la rehabilitación temporal de los servicios

vitales de agua, transporte, telecomunicaciones, salud, comercio, electricidad y, en general, las acciones que permitan estructurar la organización de la vida comunitaria y familiar, procurando la restauración máxima posible de su calidad de vida.

SEGUNDO: Conoce la Junta Directiva de la solicitud de la Presidencia de la CNE respecto de la necesidad de contratación urgente de personal para el reforzamiento de los equipos de trabajo del Ministerio de Salud, INCIENSA, la CNE y las demás instituciones que las mesas operativas consignadas en el informe de situación consideren pertinente, para la atención inmediata de necesidades vinculadas con los planes de contingencia necesarios para las fases iniciales de atención de la emergencia nacional declarada debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, y tomando en cuenta el criterio legal emitido por la Asesoría Legal de la CNE mediante oficio CNE UAL OF 0142 2020, se acuerda:

ACUERDO N° 053-03-2020

1. Autorizar al Presidente de la CNE a realizar las contrataciones de personal para el reforzamiento de los equipos de trabajo del Ministerio de Salud, INCIENSA, la CNE y las demás instituciones que las mesas operativas consignadas en el informe de situación consideren pertinente, para la atención inmediata de necesidades vinculadas con los planes de contingencia necesarios para las fases iniciales de atención de la emergencia nacional declarada mediante decreto N°42227 - MP-S debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, con las siguientes limitaciones:
 - a) La autorización está limitada a un plazo de 90 días naturales hasta que se apruebe el Plan General de la Emergencia, momento en el cual, si se requiere contratar personal, deberá tramitarse el Plan de Inversión respectivo.
 - b) Se establece un presupuesto máximo autorizado de doscientos cincuenta millones de colones (C250.000.000) con cargo al Fondo Nacional de Emergencias, para estas contrataciones.

ACUERDO APROBADO.-

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Presidencia

cc. Archivo